

**RESOLUCION NÚMERO 2812 DE 2022
(AGOSTO 22)**

Por la cual se reglamenta y convoca la elección del Representante de Egresados ante el Consejo Directivo del ITA, Institución de Educación Superior pública.

EL RECTOR DEL ITA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

El Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021 del Consejo Directivo, en el literal o, Artículo 53, señala como función de la Rectoría, *Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos.*

Que se hace necesario convocar a estas elecciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar y reglamentar la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, **el día sábado 3 de septiembre de 2022, en el horario de 8:00 a 4:00 p.m.**

ARTÍCULO 2. Delegar en la Secretaria General de la Institución, el proceso de realización de estas elecciones convocadas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3. Para ser Representante de los Egresados al Consejo Directivo, se requiere: **(Artículo 24 del Acuerdo 086 de 2021, Estatuto General).**

- a. Acreditar título en un programa regular de educación superior;
- b. Acreditar tres (3) años de experiencia laboral con posterioridad al título;
- c. No tener vínculo laboral ni contractual con la Institución, al momento de la elección ni durante el período de representación;
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 1. El Representante de los Egresados, será elegido en votación secreta por los egresados graduados de los programas de educación superior de la Institución.

PARÁGRAFO 2. El Representante de los Egresados tendrá un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión ante el respectivo Consejo Directivo. Podrá ser reelegido para un período por una sola vez.

PARÁGRAFO 3. El Representante de los Egresados, podrá ser elegido en el futuro, superada la continuidad de reelección en el segundo período acordado.

PARÁGRAFO 4. Para ser elegido Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de entre los que ostenten las calidades del artículo 24 del Estatuto General, deberán inscribirse en la fecha que para tal fin dispondrá la Secretaría General del ITA, durante los días **veinticinco (25) y veintiséis (26) de agosto de 2022, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 p.m.**

PARÁGRAFO 5. Si dentro del plazo previsto no se presenta inscripción de candidatos para escoger el Representante de Egresados al Consejo Directivo del ITA, el Rector abrirá un nuevo período de inscripciones, para los días **lunes 29 y martes 30 de agosto**. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, el Rector abrirá nuevamente el proceso de elecciones en el mes de septiembre.

PARÁGRAFO 6. De la lista de inscritos y elegibles, la Secretaría General de la Institución, preparará la información de hoja de vida y logros profesionales, que se pondrá a disposición de los Egresados, mediante soportes impresos y virtuales, publicitarios y multimodales, para invitar a concurrir el día de votación en la Institución.

La Secretaría General suministrará la lista oficial de los electores (egresados), habilitados, para participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO 4. Cada candidato a llevar la Representación de los Egresados ante el Consejo Directivo, tiene derecho a nominar personalmente los Testigos Electorales veedores de su candidatura.

ARTÍCULO 5. El proceso de escrutinio se establece de la siguiente manera:

- ✓ Concluida la votación, si resultaren más votos que sufragantes, se anulará el exceso al azar. Se tomará el número de votos en exceso sin mirar el contenido y se quemarán en presencia de los asistentes.
- ✓ Cuando se incluya un candidato no inscrito, o más de un candidato, el voto o votos serán anulados.
- ✓ Realizado el proceso de elecciones y ejecutada por parte de los Jurados de Votación la contabilización de los votos, la Secretaría General declarará válida las elecciones del Representante de Egresados en contienda, con cualquier número plural de votos que haya concurrido a las urnas.
- ✓ Con los resultados del día, se levantará el acta de escrutinio. El ganador será el candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos de la jornada electoral.

- ✓ En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Rector convocará a nuevas elecciones. Para la situación aquí planteada, sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.
- ✓ Si persiste el empate, el Rector convocará tantas veces como sea necesario, en plazos no menores a dos (2) semanas, a elecciones hasta definir un ganador del debate.

ARTÍCULO 6. Contabilizado el 100% de los escrutinios, la Secretaría General expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados definitivos de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 7. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, los aspirantes podrán impugnar en forma escrita ante la Secretaría General, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Vencido el plazo para instaurar cualquier impugnación, la Secretaría General procederá a presentar ante el Rector, el ganador de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación de los Egresados obtenida.

PARÁGRAFO. La Secretaría General y los profesionales de las oficinas de Control Interno de Gestión y Control Disciplinario de la Institución, son los garantes del desarrollo del presente proceso electoral.

ARTÍCULO 8. El Rector, mediante el Acto Administrativo que corresponda, reconocerá oficialmente como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo al Egresado que según los resultados de la Jornada Electoral haya ganado la elección.

ARTÍCULO 9. Para la Representación de Egresado, el potencial electoral y las listas oficiales de sufragantes serán establecidos con base en la información oficial emitida por la Secretaría General de la Institución.

PARÁGRAFO. Los Egresados que no figuren en las listas de sufragantes y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la Secretaria General de la Institución.

ARTÍCULO 10. Con dos (2) días de anticipación a la Jornada Electoral Programada, la Secretaría General publicará en las carteleras de la Institución, las listas de sufragantes que serán usadas en la respectiva jornada, para efecto de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar.

ARTÍCULO 11. Para elegir al Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, se habilitará una (1) urna de votación, donde cada elector mediante votación secreta, marcará la foto en el tarjetón del candidato (s) que se inscriba para el Consejo Directivo. El tarjetón será suministrado por los jurados de votación.

PARÁGRAFO. El puesto de votación estará ubicado en la Cafetería de la Institución.

ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y debe ser publicada en carteleras de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

Proyectó: Secretaría General